Municipio de
Gilbert. Entre Ríos
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 977/2021.-

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: DEROGUESE la ordenanza N°52/04, el decreto reglamentario N°023/04 del D.E.M.G. y los artículos 11 y 12 de la ordenanza N°816/18.-

ARTICULO 2°: DISPONESE la formación del SERVICIO DE ATENCION INTERDICIPLINARIO MUNICIPAL, dependiente de ACCION SOCIAL, para realizar un servicio de intervención socio comunitario, enfocado en la protección integral del niño, el adolescente y la familia en su relación vincular a fin de garantizar el goce y el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos. -

ARTICULO 3°: DISPONESE que El SERVICIO DE ATENCION INTERDICIPLINARIO se dirigirá exclusivamente a la atención de las personas comprendidas dentro de la franja etaria de 2 a 18 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo. -

ARTICULO 4°: COMPOSICION, el S.A.I.M (Servicio de Atención Interdisciplinaria) estará conformado por al menos un graduado/a en PSICOPEDAGOGIA, un trabajador social, un/a psicólogo/a, un/a fonoaudiólogo/a, facultándose al D.E.M.G a realizar las contrataciones de los profesionales, estableciendo sus obligaciones y remuneraciones. -

ARTICULO 5°: FACULTADES Y COMPETENCIAS, diagnosticar presuntivamente y acordar criterios que permitan priorizar problemas, para luego operar; Evaluar y decidir de forma conjunta con el Área de Desarrollo Social la correspondiente derivación, en los casos donde se requiera la reparación de derechos vulnerados que refieran a la integridad física y mental siendo necesario adoptar medidas de protección, excepción o judicialización según corresponda; impulsar innovaciones socio- pedagógicas; acompañar a los docentes en su ámbito específico de intervención (el aula, la enseñanza, la institución); intervenir en las dinámicas institucionales que devienen de los procesos de implementación de las transformaciones educativas impulsadas por los Ministerios de Educación Provincial y Nacional; operar sobre las relaciones entre

las instituciones y la comunidad en sus distintos niveles (familia, barrio, instituciones de base); desarrollar y fortalecer acciones que estén ligadas con la salud entendida como un bien-estar de la comunidad; potenciar y generar lazos con las políticas culturales, activando un trabajo en red dentro de la institución como por ejemplo los espacios de Apoyos Escolares, talleres o áreas recreativas, como así también con otros organismos de Educación, Salud, Juzgados, Copnaf y Defensorías brindando asesoramiento y elaborando estrategias conjuntas (tanto a nivel municipal como provincial o nacional). Y adoptar cuantas más medidas fueren necesarias y conducentes al logro de los objetivos indicados en el art. 2º, a cuyo fin debe entenderse que la enumeración contenida en el presente artículo es meramente enunciativa y no taxativa.

ARTICULO 6°: Las condiciones de ATENCION por parte del equipo interdisciplinario estarán sujetas y orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos donde los actores carezcan de recursos para una atención. -

ARTICULO 7°: ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL, el Área de Desarrollo Social, realizará las articulaciones interinstitucionales que por disposición legal o convencional competa a la Municipalidad de Gilbert conducentes a garantizar los derechos humanos, la salud mental y la protección integral de la infancia reconocidos jurídicamente por los Tratados internacionales en la materia, la Constitución Nacional artículo 75 inc. 22, Ley Nacional N°26.657 de Salud Mental, Ley Nacional N°26.061 de Protección integral, Ley provincial N°9.861 de protección integral del niño, y el adolescente, y Ley 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; todas las leyes y normativas provinciales que protejan integralmente a las mujeres y brinden protección y asistencia a las víctimas de violencia por motivo de género en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

ARTICULO 8°: Elaboración de informes y colaboración interinstitucional. Los requerimientos de información o de colaboración dirigidos al equipo interdisciplinario o a través de acción social por órganos competentes u otros sujetos con interés legítimo ingresarán por Mesa de Entradas de la Municipalidad, formándose expediente y dándosele trámite urgente. Cuando por circunstancias extraordinarias – ejemplo: horarios o días inhábiles – no sea posible cumplimentar con dicha modalidad, deberá dejarse constancia a través del correo electrónico oficial DESARROLLOSOCIALGILBERT@GMAIL.COM y oportunamente efectuarse el requerimiento de la forma establecida. Se propenderá a la protección de la identidad de los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO 9°: IMPUTESE el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida y/o código de imputación respectiva/o.-

ARTICULO 10°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro
Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 17 de Noviembre 2021.-

GISELA N. BERNARD
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipio de Gilbert

MUNICIPIO DE GILBERT
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN ALBERTO MENESES
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT